

## UAIP/OIR/089/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Planes de Renderos calle al parque Balboa Kilometro 10 ½ casa Las Neblinas # 189, Panchimalco, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del día ocho de julio del dos mil veinte. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

- Instrumentos o documentos institucionales que se hayan producido para regular, normar, o clarificar el actuar de esa Institución, en la consecución de su objetivo del logro de la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad en la ejecución de la pena, considerando el respeto a los derechos y libertades fundamentales establecidos en los sistemas de protección internacional de los derechos humanos, durante el periodo del 01 de marzo 2020 al 18 de junio de 2020, así fueran lineamientos, protocolos, estrategias u otros instrumentos elaborados, debiéndose indicar el nombre de dichos instrumentos elaborados, debiéndose indicar el nombre de dichos instrumentos y adjuntarlos en formato digital.

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit." a", "b", "j", y art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: se transcribe a esta resolución información emitida por Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Centros Penales, en memorando **SAJ 0999/2020**, de fecha 7 de julio 2020, quien particularmente informa; que la Dirección General se rige, fundamentalmente, tanto por la Constitución de la Republica de El Salvador como por la Ley y el Reglamento General de la Ley Penitenciaria para logro de los fines que la ejecución de la pena privativa de libertad pretende, instrumentos que se encuentran disponibles en el portal de transparencia en formato electrónico. Asimismo, en tiempos de COVID-19, por el protocolo para la prevención y control del COVID-19 en los Centros Penitenciarios, que también en dicho portal.

No omito manifestar y en base a la información emitida por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Centros Penales, descrita en párrafo anterior; describo enlaces de portal de transparencia de la Dirección General de Centros Penales en el cual, podrá encontrar dichos instrumentos y protocolos mencionados <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgcp/selections>.



DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE CENTROS  
PENALES

A fin de dar respuesta a la petición de [REDACTED] ya antes descrita, y de conforme a lo señalado en la solicitud de información para recibir notificaciones, se emite respuesta a la dirección de correo electrónico, [REDACTED]

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según Artículo 133 LPA, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el oficial de información que haya conocido el asunto ,

y de conformidad con el Artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad al Artículo 135 de la Ley de procedimientos Administrativos.

**NOTIFIQUESE. \_**

  
Licda. Iris Yanet Valle de Funes  
Oficial de Información



IYVF/cg